

ORDEN de 21 de enero de 2011, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Mi casita con jardín II» de Jaén. (PP. 833/2011).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª del Pilar Molina Hernández, representante de la entidad «Asociación para la rehabilitación y estimulación del niño discapacitado. Aprendi», titular del centro de Educación Infantil «Mi casita con jardín II», con código 23008920, ubicado en C/ Cañuelo de Jesús, 8, de Jaén, solicitando cambio de titularidad de la citada entidad, a favor de «Proyectos y Gestión de Escuelas Infantiles, S.L.».

Resultando que el centro, con código 23008920, tiene autorización administrativa para 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo con 35 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 25 de marzo de 2010 (BOJA de 7 de mayo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Mi casita con jardín II», de Jaén, a favor de «Asociación para la rehabilitación y estimulación del niño discapacitado. Aprendi».

Resultando que la «Asociación para la rehabilitación y estimulación del niño discapacitado. Aprendi», mediante escritura de cesión otorgada ante don Carlos Cañete Barrios, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Proyectos y Gestión de Escuelas Infantiles, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Mi casita con jardín II» de Jaén, que en lo sucesivo la ostentará «Proyectos y Gestión de Escuelas Infantiles, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Mi casita con jardín II.

Código de centro: 23008920.

Domicilio: C/ Cañuelo de Jesús, 8.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Titular: Proyectos y Gestión de Escuelas Infantiles, S.L.

Composición resultante: 2 unidades de primer ciclo de Educación Infantil para 35 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de enero de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2011, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se designa la composición del Jurado de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de la Universidades andaluzas, correspondientes al año 2009.

Conforme a lo establecido en la base 5.ª de la convocatoria de los Premios a tesis doctorales leídas en alguna de las Universidades Andaluzas, realizada por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de octubre de 2009 (BOJA núm. 224, de 17 de noviembre), se designan las personas que integran el Jurado encargado del examen y selección de los trabajos presentados a concurso, que queda configurado de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. Sr. don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística de Andalucía.

Vocales:

Don Florencio Zoido Naranjo.

Don Andrés González Carmona.

Doña Elena Manzanera Díaz.

Don Juan del Ojo Mesa.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada base 5.ª de la convocatoria, la composición del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2011.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 27 de abril de 2011, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa IMESAPI, S.A., que realiza el servicio de alcantarillado y la red de abastecimiento de agua en el municipio de Jerez de la Frontera (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por don Manuel Delgado Vadillo y tres trabajadores más de la empresa y por el Sindicato Provincial de Construcción,

Madera y Afines de CC.OO. de Cádiz, en nombre y representación de los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en el municipio de Jérez de la Frontera, ha sido convocada huelga que se llevará a efectos con carácter temporal los días comprendidos entre el 3 y el 6 de mayo de 2011, a partir de las 00,00 horas del día 3 y hasta las 00,00 horas del día 6, afectando a todo el personal que presta servicios en la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa Imesapi, S.A. realiza un servicio esencial para la comunidad, el servicio de alcantarillado y la red de abastecimientos de agua, o sea, el mantenimiento de la salubridad y el abastecimiento y saneamiento en un bien esencial como el agua, por lo que la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de tales servicios en la citada ciudad colisiona frontalmente con el derecho a protección de la salud y a la defensa de los consumidores y usuarios, proclamados en los artículos 43 y 51 de la Constitución.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículo 28.2 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

D I S P O N E M O S

Artículo 1. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el anexo de esta Orden, para regular la situación de huelga que afecta a los trabajadores de la empresa Imesapi, S.A., dedicada al servicio de alcantarillado y a la red de abastecimiento de agua en el municipio de Jérez de la Frontera, la cual es de carácter temporal y se llevará a efectos los días comprendidos entre el 3 y el 6 de mayo de 2011, a partir de las 00,00 horas del día 3 y hasta las 00,00 horas del día 6.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de abril de 2011

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS

- Las mismas dotaciones que prestan servicio en domingos y festivos.

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el recurso procedimiento abreviado núm. 126/2011, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado número 126/2011, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios, contra escrito de fecha 23 de diciembre de 2010, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, relativo a solicitud presentada por la entidad ante la misma autoridad, de fecha 10 de diciembre de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

R E S U E L V O

1.º La remisión del expediente administrativo requerido al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla, original o fotocopiado, completo y foliado, y en su caso autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga.

2.º Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el referido expediente, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el procedimiento, en forma legal, en el plazo de nueve días, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas.

Sevilla, 15 de abril de 2011.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.